TLAQUILTENANGO

El municipio grande.

Dependencia:	Tesorería Municipal
Departamento:	Tesorería Municipal
No. Oficio:	MTTM/050/2016
Asunto::	Contestación

Tlaquiltenango, Morelos; 04 de Mayo del 2016.

LIC. VÍCTOR GUILLERMO RIQUELME BASTIDA
DIRECTOR DE LA UDIP
PRESENTE.

El que suscribe **C.P. Andreu Patrón Indalecio**, Tesorero Municipal de Tlaquiltenango Morelos, por este conducto y en atención al oficio No. UDIP/092/2016 de fecha 02 de mayo del año en curso, le envió copia certificada del Presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2016, aprobado el 20 de enero del presente año,.

Si otro en particular, me despido de usted, enviándole un cordial y afectuoso saludo.

C.P. ANDREU PATRÓN INDALECIO
TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
TLAQUILTENANGO MORELOS

C.c.p. Archivo

COPIA CERTIFICADA

SECRETARIA MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

29 DE ABRIL DE 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 38 FRACCIÓN VII, 82 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES. AL APROBAR LOS AYUNTAMIENTOS LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS MUNICIPALES DEBERÁN INCLUIR Y AUTORIZAR, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA Y DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL, DERIVADAS DE EMPRÉSTITOS Y DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA. EL ARTÍCULO 2°, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, COMPRENDE LAS EROGACIONES QUE POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, PAGOS DE PASIVOS O DEUDA PÚBLICA, REALIZAN:

II.- EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO:

A).- LOS AYUNTAMIENTOS, LAS OFICINAS DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, LAS SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, LA SECRETARÍA, TESORERÍA MUNICIPAL, OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL Y DEPENDENCIAS Y COMISIONES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

B).- LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

C).- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

D).- EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" O

E).- LOS CONCEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

F).- LOS ORGANISMOS AUXILIARES MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

G).- LA OFICINA DEL CRONISTA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2015, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO APROBARON POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, DOCUMENTO QUE FUE REMITIDO EN SU OPORTUNIDAD AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, CON UNA EXPECTATIVA DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE $92,148,323.00

TODOS LOS CONCEPTOS DE INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN YA SEA AUMENTANDO O DISMINUYENDO, LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, Y LA APORTACIÓN ESTATAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SE AJUSTARÁN, EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2016 PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.

POR LO QUE, ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE DETERMINA QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO, EN LO RELATIVO A LAS EXPECTATIVAS DE INGRESO, SE HA INSTRUIDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA PROYECTAR LOS EGRESOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, PRECISAMENTE CONFORME A LA SUMA PREVISTA EN LA LEY DE INGRESOS.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, ESTE PRESUPUESTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVAN DE ÉSTE, SI BIEN, DIFIERE DE LAS CANTIDADES PRESUPUESTADAS POR LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE AJUSTARSE, ESTRICTAMENTE, A LA SUMA APROBADA EN LA LEY DE INGRESOS.

EN LA ESPECIE, SE HA BUSCADO MANTENER EL MISMO PORCENTAJE DE GASTO CORRIENTE PREVISTO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL INMEDIATO ANTERIOR, PRIVILEGIANDO EL GASTO DE INVERSIÓN, CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS DEMANDAS DE OBRAS Y SERVICIOS POR PARTE DE LA POBLACIÓN.

POR LO ANTERIOR, SE SOMETE CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, ENTIDADES PÚBLICAS O PARAMUNICIPALES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

ARTÍCULO 2.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SUJETARSE A LOS CONCEPTOS, MONTOS Y DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS Y SUB PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN.

ARTÍCULO 3.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, TANTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, COMO DE LAS PARAMUNICIPALES, DEBERÁN SUJETARSE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, AL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

LA TESORERÍA MUNICIPAL ESTÁ FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE PRESUPUESTO, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y, DE CONFORMIDAD CON ÉSTAS, ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE REALICE CON BASE EN LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, PARA LO CUAL, LA TESORERÍA MUNICIPAL A EMITIDO CON TODA OPORTUNIDAD LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y SU COMPROBACIÓN.

ES FACULTAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LAS REGIDURÍAS, LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL AVANCE PROGRAMÁTICO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, PARA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS A SU CARGO; EN SU CASO, DEBERÁN PROPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AQUÍ REFERIDAS SERÁ SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS NORMAS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 4.- PARA PROCURAR UNA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DEBERÁN:

I. VIGILAR EN TODO MOMENTO QUE LAS EROGACIONES SE APEGUEN A SUS PRESUPUESTOS APROBADOS;
II. OBSERVAR UN ESTRICTO CONTROL PRESUPUESTAL BAJO LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN DE MANERA CONJUNTA LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LAS REGIDURÍAS.
III. NO CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
IV. COMUNICAR CON TODA OPORTUNIDAD A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUALQUIER SITUACIÓN O EVENTO QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNAS PARA SU CONSECUCIÓN.
V. INFORMAR PERIÓDICAMENTE SOBRE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE SUS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 5.- TODA EROGACIÓN O GASTO PÚBLICO DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, Y SE SUJETARÁ A LAS REGLAS QUE DETERMINE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE EFECTUARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

UNA EROGACIÓN SE ENTENDERÁ JUSTIFICADA, CUANDO EXISTA LA EVIDENCIA DE HABER SIDO TRAMITADA ANTE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O FINANCIEROS Y EXISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DETERMINE EL COMPROMISO U OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PAGO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 6.- UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SÓLO PROCEDERÁ HACER PAGOS CON BASE EN ÉL, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO QUE CORRESPONDA Y SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONTABILIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE O POR OPERACIONES DETERMINADAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CABILDO SEÑALANDO EN TODO CASO LA FUENTE DE INGRESOS RESPECTIVA.

EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES AUTORIZADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO, EN TRATÁNDOSE DE TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES, ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES ENTRE LAS DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA MISMA UNIDAD RESPONSABLE DE GASTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ REALIZARLAS, DANDO CUENTA AL CABILDO EN EL CORTE DE CAJA MENSUAL INMEDIATO POSTERIOR, EXPONIENDO LAS CONSIDERACIONES QUE LAS JUSTIFIQUEN.

LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES, ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, ASÍ COMO AQUÉLLOS CONCEPTOS DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEBERÁN INCLUIRSE EN LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL INMEDIATA POSTERIOR A LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN REALIZADO.

EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁ SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y LAS ECONOMÍAS QUE SE OBTENGAN DURANTE EL EJERCICIO SERÁN APLICADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

ARTÍCULO 8.- LOS MONTOS MÁXIMOS BAJO LOS CUALES PODRÁ LLEVARSE A CABO LA ASIGNACIÓN DIRECTA, LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y EL CONCURSO A CUANDO MENOS CINCO POSTORES, EN LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON CARGO A RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016 SERÁN LOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS ANTES DE IVA
ASIGNACIÓN DIRECTA	5000 SALARIOS MÍNIMOS
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	5001 A 10000 SALARIOS MÍNIMOS
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS CINCO PROVEEDORES	DE 10001 A 25000 SALARIOS MÍNIMOS
LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE 25000 SALARIOS MÍNIMOS

SE ENTIENDE POR SALARIO MÍNIMO, EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DE LA ZONA ECONÓMICA A QUE PERTENECE EL ESTADO DE MORELOS.

TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EXCEPTO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA	MONTO

POR ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 15000 SALARIOS MÍNIMOS
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	DE 15001 A 50000 SALARIOS MÍNIMOS
LICITACIÓN PUBLICA	MÁS DE 50000 SALARIOS MÍNIMOS
TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA	MONTO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE 6000 SALARIOS MÍNIMOS
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	DE 6001 A 60000 SALARIOS MÍNIMOS
LICITACIÓN PUBLICA	MÁS DE 60000 SALARIOS MÍNIMOS

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LA DE OBRAS PÚBLICAS Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, AL MOMENTO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, VIGILARÁN QUE LOS IMPORTES QUE REBASEN LAS EQUIVALENCIAS ANTERIORES, SE SUJETEN A LICITACIÓN PÚBLICA, SIN DEMÉRITO DE LOS CASOS EN QUE POR RAZONES DE URGENCIA, RIESGO, SINIESTRO, DESASTRE, ACCIDENTES, SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL O SE PONGA EN RIESGO EL INTERÉS PÚBLICO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, RIESGO, PELIGRO O DEMORA EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS, SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUN CUANDO EL POSTOR NO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE. LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS EQUIVALENCIAS AL SALARIO MÍNIMO ANTES SEÑALADAS, NO INCLUIRÁN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CAUSEN.

EN LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE EFECTÚE EL AYUNTAMIENTO, LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE SEÑALAN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 9.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, IMPORTAN LA CANTIDAD DE **92 MILLONES 148 MIL 323 PESOS 00/100 M.N.**

ARTÍCULO 10.- LAS CANTIDADES AQUÍ AUTORIZADAS DEBERÁN DESTINARSE A CUBRIR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

1.- SERVICIOS PERSONALES.- SUELDOS Y PRESTACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CONVENIDAS CON LOS SINDICATOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES, Y CON APEGO A LOS TABULADORES DE SUELDOS Y PLAZAS AUTORIZADOS. SE INCLUYE EN ESTE RUBRO LAS REMUNERACIONES OTORGADAS A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y TABULADORES DE SUELDO DE LA ADMINISTRACIÓN.

2.- ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.

4.- OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS A INSTITUCIONES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTORIDADES AUXILIARES, SECTORES VULNERABLES O EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

5.- AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ADQUIRIDAS

6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

7.- LAS APORTACIONES MUNICIPALES A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO.

8.- ADEUDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y PROVISIONADOS.

9.- ENTERO DE IMPUESTOS RETENIDOS A TRABAJADORES Y TERCEROS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

10. LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL DAÑO QUE SE OCASIONE A LOS PARTICULARES CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD IRREGULAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 11.- TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO O PARTIDA SERÁN LOS SIGUIENTES:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER 2016

H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO MORELOS TESORERIA MUNICIPAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2016			
NO. DE CUENTA	**CONCEPTO**	**PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2016**	**%**
	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	92,148,323.00	100
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50,104,031.78	54.4
1000000000000	SERVICIOS PERSONALES	35,792,140.00	38.8
2000000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,467,040.78	4.8
3000000000000	SERVICIOS GENERALES	9,844,851.00	10.7
4000000000000	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	412,560.24	0.4
4400000000000	AYUDAS SOCIALES	412,560.24	0.4
5000000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,500,000.00	1.6
8000000000000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	35,906,847.00	39.0
8321000000000	FONDO III	13,190,983.00	14
8322000000000	FONDO IV	18,340,520.00	20
8350000000000	FAEDE	4,375,344.00	5

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

9000000000000	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	4,224,883.98	4.6
9100000000000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	3,666,533.76	4.0
9211000000000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	558,350.22	0.6

NOTA: LAS CLAVES DE LAS PARTIDAS PUEDEN SER MODIFICADAS CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN DEL CATÁLOGO DE CUENTAS AL SISTEMA ARMONIZADO DE CONTABILIDAD QUE SE ESTÁ EFECTUANDO ENTRE FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS SIN VERSE AFECTADOS LOS CONCEPTOS Y MONTOS ASIGNADOS.

ARTÍCULO 12.- DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS ADQUISICIONES DEBERÁN EFECTUARSE OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, GARANTIZANDO LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES PARA EL AYUNTAMIENTO; TODA EXCEPCIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ APEGARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ATENDIENDO AL MONTO Y AL ORIGEN O TIPO DE RECURSO CON QUE SERÁ CUBIERTA LA OPERACIÓN.

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBREN, DEBERÁN VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL.

LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN, QUE NO SEAN PERECEDEROS O CONSUMIBLES Y ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS O VALOR, DEBERÁN INCORPORARSE EN EL INVENTARIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 13.- LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁ CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES QUE LA RIJAN; LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS O UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO, DEBERÁN VIGILAR ESTOS LINEAMIENTOS AL MOMENTO EN QUE CELEBREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 14.- TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO RECAUDARÁ DURANTE EL EJERCICIO 2016SERÁ LA QUE AUTORICEN SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

PARA ELLO, SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO GENERAL PARA SIGNAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CONVENIR CON LOS GOBIERNOS DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE BENEFICIO SOCIAL PREVISTOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ARTÍCULO 15.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE EJERZAN RECURSOS APROBADOS EN ESTE PRESUPUESTO, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, SERÁN LOS RESPONSABLES DEL MANEJO Y APLICACIÓN DE ÉSTOS; DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN SU PRESUPUESTO AUTORIZADO; DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO; DE QUE LOS COMPROMISOS SEAN EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS; DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN; DE LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; Y DE LLEVAR LOS REGISTROS DE SUS OPERACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 16.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO DE SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O EFECTUAR EROGACIONES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES APROBADAS.

EN CASO DE REQUERIR EL EJERCICIO DE RECURSOS SUPERIORES A LOS PRESUPUESTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, DEBERÁN OBTENER, PREVIAMENTE AL EJERCICIO DEL GASTO, LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 17.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES.

ARTÍCULO 18.- LA CONTRALORÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EXAMINARÁ, VERIFICARÁ, COMPROBARÁ, VIGILARÁ, EVALUARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO, AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ESTAS ACTIVIDADES TENDRÁN POR OBJETO, PROMOVER LA EFICIENCIA EN LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES DE LAS DEPENDENCIAS, COMPROBAR SI EN EL EJERCICIO DEL GASTO SE HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y VERIFICAR SI SE HAN ALCANZADO LOS OBJETIVOS, Y METAS PROGRAMADAS.

CON TAL FIN, DISPONDRÁ LO CONDUCENTE PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES, REVISIONES, VISITAS Y AUDITORÍAS QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES O RESARCITORIAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS DEPENDENCIAS, ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA, A FIN DE QUE ÉSTA EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE

COMPETENCIA, PUEDAN REALIZAR LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PERMITIRLE A SU PERSONAL LA PRÁCTICA DE VERIFICACIONES, REVISIONES, INSPECCIONES, VISITAS Y AUDITORÍAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE NORMEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

LO ANTERIOR SERÁ SIN MENOSCABO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN QUE REALICE DIRECTAMENTE LA CONTRALORÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

EL REGIDOR CON LA COMISIÓN DE HACIENDA VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 19.- EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS, LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE A SUS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO A LAS DISPONIBILIDADES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN, QUEDAN FACULTADAS PARA NO RECONOCER ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O EROGACIONES EFECTUADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO, ASÍ COMO REDUCIR DE LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS MENSUALES HASTA QUE CUENTEN CON COMPROMISOS DE PAGO DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

ARTÍCULO 20.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE PAGO O DE FONDOS QUE LAS DEPENDENCIAS AUTORICEN CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS PROGRAMAS, EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADO; PODRÁ RESERVARSE DICHA OPERACIÓN, CUANDO:

I.- NO ENVÍEN LA INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS;

II.- DEL ANÁLISIS DEL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS Y DEL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS, RESULTE QUE NO CUMPLEN CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LOS PROGRAMAS APROBADOS, SE DETECTEN DESVIACIONES EN SU EJECUCIÓN O EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS;

III.- EN EL MANEJO DE SUS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS, NO CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA TESORERÍA;

IV.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES AUTORIZADAS, NO REMITAN LOS INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS, LO QUE MOTIVARÁ LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE FONDOS QUE POR LOS MISMOS CONCEPTOS SE HUBIESEN AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO, Y;

V.- EN GENERAL, NO EJERZAN SUS PRESUPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 21.- DE PRESENTARSE UNA DISMINUCIÓN EN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN, EFECTUARÁN LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS.

LOS AJUSTES QUE SE EFECTÚEN EN OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR, DEBERÁN REALIZARSE PREFERENTEMENTE SIN AFECTAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE GASTO SOCIAL.

TRATÁNDOSE DE DISMINUCIÓN EN INGRESOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES O CRÉDITO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ ORDENAR LAS REDUCCIONES QUE PROCEDAN EN LOS PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO A LOS CUALES ESTABA DIRIGIDA LA APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS.

ARTÍCULO 22.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, SERÁN RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, LOS CUALES SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO.

ARTÍCULO 23.- EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2016:

I. SE OTORGARÁ PRIORIDAD A LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y OBRAS CONCLUIDOS, AL AVANCE DE LOS PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS;

II. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN INICIAR PROYECTOS CUANDO TENGAN GARANTIZADA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL. EN EL CASO DE QUE LOS PROYECTOS ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO SE DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO DEL CABILDO;

III. SE APROVECHARÁ AL MÁXIMO LA MANO DE OBRA E INSUMOS LOCALES Y LA CAPACIDAD INSTALADA PARA ABATIR COSTOS. EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SE DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES LOCALES O EN EL ESTADO, EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA;

IV. SE DARÁ PREFERENCIA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y A LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS NACIONALES;

V. SE ESTIMULARÁN LOS PROYECTOS DE COINVERSIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA ZONA, PARA LA EJECUCIÓN DE

OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y ESTIMULEN LA GENERACIÓN DEL EMPLEO;

VI. LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, QUE SEAN FINANCIADOS CON RECURSOS CREDITICIOS, DEBERÁN OBSERVAR LOS PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO Y LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, CON INDEPENDENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS ORDENAMIENTOS QUE INTEGRAN LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE A LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

VIII. LOS RUBROS DE GASTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS, DEBERÁN ESTAR PREVISTOS EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y SÓLO PODRÁN INCREMENTARSE EN CASOS PLENAMENTE JUSTIFICADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24.- LOS ESTÍMULOS FISCALES, SUBSIDIOS Y AYUDAS SE ORIENTARÁN A LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A UN MAYOR BENEFICIO SOCIAL ENTRE LOS GRUPOS DE MENORES INGRESOS Y EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD O MARGINACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL INTERÉS PÚBLICO O GENERAL;

EL OTORGAMIENTO SE HARÁ CON BASE EN CRITERIOS DE SELECTIVIDAD, OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TEMPORALIDAD Y TRANSPARENCIA EN SU ASIGNACIÓN, CONSIDERANDO SU CONTRIBUCIÓN EFECTIVA A LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS;

SÓLO SE OTORGARÁN TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y AYUDAS CUANDO SE PRECISEN CLARAMENTE LOS PROGRAMAS, DESTINO, OBJETIVOS, BENEFICIARIOS, TEMPORALIDAD Y CONDICIONES DE LAS MISMAS;

ARTÍCULO 25.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN, PODRÁN REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS, LA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL O ANUAL DEL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS Y LA CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

SEGUNDO.- LOS TECHOS Y CALENDARIOS PRESUPUESTALES APROBADOS, DEBERÁN SER COMUNICADOS POR LA TESORERÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, A MÁS TARDAR AL TÉRMINO DE DIECISEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO POR PARTE DEL CABILDO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLAQUILTENANGO, MORELOS.

TERCERO.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN AJUSTAR SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, A LAS SUMAS QUE SE LES ASIGNAN EN EL PRESENTE PRESUPUESTO.

CUARTO.- DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y ECONOMÍAS QUE SE OBTENGAN, SE DESTINARÁ A GASTO CORRIENTE, OBRAS Y/O PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

QUINTO.- LA ASIGNACIÓN DESTINADA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, DEBERÁ DESTINARSE PRIORITARIAMENTE PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

SEXTO.- CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, DE ESTE PRESUPUESTO, LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEBERÁN ELABORAR SUS PROPIOS PROGRAMAS DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA GACETA MUNICIPAL Y/O PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO CON COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN EN DONDE FUE APROBADO.

2018

SÉPTIMO.- REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EFECTOS INFORMATIVOS.

EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

C. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA

LA SÍNDICO MUNICIPAL

C. YASMIN VELÁZQUEZ FLORES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLAQUILTENANGO, MORELOS.

REGIDOR

LIC. EDER ALAN CAMPOS DOMINGUEZ

REGIDOR

C. IGNACIO FLORES FRANCISCO

REGIDOR

C. PEDRO ARAGON MICHACA

REGIDOR

C. ARMANDO MANUEL PÉREZ PINEDA

REGIDOR

C. ANDRÉS VARA SALGADO

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. PAOLA LIZBETH CHÁVEZ RAMIREZ

TESORERO MUNICIPAL

C.P. ANDREU PATRON INDALECIO

- LA PRESENTE HOJA D E FIRMAS FORMA PARTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO. MORELOS.

- - - LA SUSCRITA, LIC. PAOLA LIZBETH CHAVÉZ RAMÍREZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, CONFORME A LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 78 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, ME PERMITO CERTIFICAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, LA CUAL CONSTA DE DIECISEIS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, Y QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO, PUES CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, SIGNOS, NÚMEROS, TEXTO, FIRMAS Y SELLOS.- POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- CONSTE.- -

ATENTAMENTE

SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO

DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

LIC. PAOLA LIZBETH CHAVÉZ RAMÍREZ

NO. FOLIO CERTIFICACIÓN: 972